

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en el presente asunto SE SURTIÓ A CABALIDAD EL EMPLAZAMIENTO a la parte demandada, pues ya venció el término prescrito por el inciso final del artículo 108 del C.G.P. y Decreto 806 de junio de 2020, (15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas) y el edicto emplazatorio se publicó en debida forma, pese al proveído que antecede de publicar el edicto faltante. A despacho.

Medellín, mayo 26 de 2022

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



RADICADO: 05001 3110 005 **2018 00327 00**

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud de la información secretarial que antecede y con sujeción a lo normado en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM al desaparecido LUIS FERNANDO PARRA, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio y se proseguirá el juicio hasta su finalización.

Tal nombramiento recae en el doctor NESTOR ALFONSO ARDILA BANDERA, quien se localiza en el Tel. 4173245 Y 312 7542876, correo electrónico ardilaayalaabogados@gmail.com abogado en ejercicio. Comuníquesele tal designación, con el fin de que concurra a notificarse

de tal proveído, el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del CGP

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$400.000.00 a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ